



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2024-A-MDM/LC

Maranura, 11 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 5991-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; El Informe N° 359-2024-GDH-HDM-NBGN/G, de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano Psicol. Noe Bercy Gonzales Napuri, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, Designando al Responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Maranura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Que, según art. 84 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local". Asimismo, el numeral 3.1 señala: "Difundir y promover los derechos del niño y del





adolescente, de la mujer del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo de 2014, se aprueba el Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevalencia;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021-MDM/LC, de fecha 08 de febrero de 2021, se le designa como Jefe del Departamento de Programas Alimentarios, Focalización y Servicios Sociales – Ule de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Maranura;

Que, Proveído N° 5991-2024, emitido por el Gerente General Ing. Mario Jaquehua Zapata, corre traslado el Informe N° 359-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano Psicol. Noe Bercy Gonzales Napuri, quien solicita la designación del Responsable del PADRÓN NOMINAL, por ello se propone al profesional:

- LUCIO WILLIAM ARENAS VILLASANTE
- DNI.24005341
- Correo electrónico: lwilliamar@hotmail.com

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, EN ADICION A SUS FUNCIONES al Señor •LUCIO WILLIAM ARENAS VILLASANTE, identificado con DNI: 24005341, y correo electrónico: lwilliamar@hotmail.com, como RESPONSABLE del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Maranura, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de los cargos, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-midis. de la Unidad Local de Empadronamiento y otras normativas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento administrativo, que se interponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M
GDH
PPTO
Designado
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE